

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 SEP 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 237 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 14 SEP 2022

VISTO:

La Carta N° 045-2022/CONSORCIO B&B de fecha 15 de agosto de 2022, del Señor Víctor Florencio Palma Cerda representante legal del CONSORCIO B&B, la Carta N° 048-2022-CONSORCIOP&G/GRA de fecha 19 de agosto de 2022, de la Señora Rosangela Mina Montes representante legal del CONSORCIO P&G, el Informe N° 571-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 23 de agosto de 2022, del Coordinador de Obra Ingeniera Lizzet Ichu San Martín, el Informe N° 3194-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2022, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi, el Informe Legal N° 781-2022-GRA/GRAJ de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica, relacionado a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 1638 DE LA LOCALIDAD DE SHINDOL DEL DISTRITO DE PALLASCA-PROVINCIA DE PALLASCA-REGIÓN ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

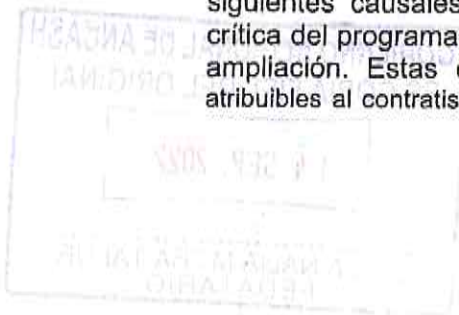
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, al respecto el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Estas causales son: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución



Firmado digitalmente por:
FLOREZ FERNANDEZ Livia
Esther FAU 20530889019 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/09/2022 16:52:28-0500



de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198° del citado Reglamento, referente al procedimiento de ampliación de plazo establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...);

Que, con fecha 25 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO B&B conformado por las Empresas: ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, B&B GENERAL CONTRACTORS S.A.C, con su representante común el Señor Víctor Florencio Palma Cerda suscribieron el Contrato N° 047-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 1638 DE LA LOCALIDAD DE SHINDOL DEL DISTRITO DE PALLASCA-PROVINCIA DE PALLASCA-REGIÓN ANCASH";

Que, con Carta N° 045-2022/CONSORCIO B&B de fecha 15 de agosto de 2022, el Señor Víctor Florencio Palma Cerda representante legal del CONSORCIO B&B, remite al CONSORCIO P&G a cargo de la Supervisión de Obra, el Informe de solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la interrupción del traslado de materiales por la señora Natividad Acosta Herrera que no permite el ingreso de maquinarias y del transporte con material para obra, situación que habría afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra;



Firmado digitalmente por:
FLOREZ FERNANDEZ Uvia
Esther FAU 20530080010 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/09/2022 10:52:50-0500



Que, con Carta N° 048-2022-CONSORCIOP&G/GRA de fecha 19 de agosto de 2022, la Señora Rosangela Mina Montes representante legal del CONSORCIO P&G remite al Gobierno Regional de Ancash, el Informe Técnico-Ampliación de Plazo N° 01/JMCN/SHINMDOL de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión Ingeniero Judith Milagritos Castillo Noriega a través del cual comunica la justificación técnica respecto a la procedencia de ampliación de plazo N° 01, señalando el impedimento de acceso para el traslado de materiales y maquinarias que han producido atrasos y postergaciones de partidas de programadas por no contar con la disponibilidad para el acceso de transporte de materiales y movilización de maquinarias, afectando la ruta crítica del proceso constructivo en la ejecución de la obra por el periodo de sesenta (60) días calendario, computable del 19 de agosto al 17 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° 571-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 23 de agosto de 2022, el Coordinador de Obra Ingeniera Lizzeth Icho San Martín emite y comunica su pronunciamiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra señalando que no se tiene un sustento técnico de la causal ajena a su voluntad de acuerdo a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aunado a esto, visto los cuadernos de obra, los problemas con la señora Natividad Acosta Herrera vienen ocurriendo desde el inicio de la ejecución, donde debieron suspender las labores hasta solucionar el inconveniente, si bien se observa el inicio de la causal, pero éste aún no ha cesado y nunca su puso de conocimiento a la Entidad, además, tanto el informe técnico del contratista y del supervisor no detallan el riesgo, su efecto y los hitos no cumplidos, así como la cuantificación de los días solicitados, siendo ambiguo la solicitud que carece de sustento técnico, por lo que recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo N° 01;

Que, haciendo suyo el informe de al referido Coordinadora de Obra, el Ingeniero Juan Carlos C. Valuis Canchachi Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante Informe N° 3194-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2022, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de ampliación de plazo N° 01, la comunidad del trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 declarando improcedente mediante acto resolutivo;

Que, ante ello, mediante Memorándum N° 6962-2022-GRA/GRI de fecha 25 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente de ampliación de plazo N° 01 a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 781-2022-GRA/GRAJ de fecha 05 de setiembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica luego del análisis legal al informe técnico concluye, que resulta improcedente la ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario, por incumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo;

Que, en tal sentido, conforme se tiene del Informe N° 571-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 23 de agosto de 2022, de la Coordinadora de Obra Ingeniera Lizzeth Icho San Martín y la conformidad del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras donde se determina que la solicitud de ampliación de plazo incumple el debido procedimiento y carece de sustento técnico, al respecto corresponde señalar el artículo 198° del citado Reglamento según el cual señala: "Para que proceda una



Firmado digitalmente por:
FLOREZ FERNANDEZ Livia
Esther FAU 20530889010 hard
Ivativo: Doy V° B°
Fecha: 12/09/2022 16:53:07-0500



ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, situación que no se cumple, por lo tanto, deviene en improcedencia la ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191 para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, del Contrato N° 047-2022-GRA, por sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 1638 DE LA LOCALIDAD DE SHINDOL DEL DISTRITO DE PALLASCA-PROVINCIA DE PALLASCA-REGIÓN ANCASH"; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash notificar la presente Resolución al CONSORCIO B&B con domicilio legal Mz. F, Lote 19 1era. Etapa-Urb. San Pedro – Carrabaylo – Lima, con correo electrónico: vdlaz23@hotmail.com // vp_palma@hotmail.com Cel. 944422182, al CONSORCIO P&G con domicilio legal Pueblo Joven Nuevo Esperanza Manzana F1, Lote 09 A.H. Villa Esperanza – Distrito de Carabaylo – Lima, con correo electrónico: miroval.asociados@gmail.com Cel. 964445888 – 975448137, al Gobernador Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y archívese



Firmado digitalmente por:
FLOREZ FERNANDEZ Livia
Esther FAU 20530889010 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/09/2022 18:53:21-0500

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL